



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

032/25

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

DENTRO DEL TRAMITE DE  
DESCONGELAMIENTO DE LOTE, UBICADO  
EN LA URBANIZACIÓN "LAS TOMATITAS",  
DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 13 DE LA  
CIUDAD DE EL ALTO.

07 JUL 2025

Ciudad de El Alto  
VISTOS:

La solicitud realizada por el Sr. **SANTOS HILARI TALLACABA** con C.I.: 3446468 L.P., propietario de un lote de terreno ubicado en el **Distrito Municipal N° 13**, la Dirección de Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite administrativo de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, de la **URBANIZACIÓN "LAS TOMATITAS"** impetrando tramite **"SOLICITUD DE DESCONGELAMIENTO DE LOTE"**, los antecedentes técnicos y legales que cursan en el trámite con **Hoja de Ruta N° 53065** sobre **"DESCONGELAMIENTO DE LOTE** y demás actuados.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo 1, *"Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales"*.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 24 describe: *"Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario"*.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley N° 482) en su artículo 1 prevé que: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*, estableciendo en el artículo 13 la Jerarquía normativa municipal que señala: *"La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones"*, la cual guarda concordancia con lo que prescribe el artículo 29 numeral 13) que señala como una de las Atribuciones de las Secretarías Municipales *"Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones administrativas"*. Y numeral 20) que indica: *"Emitir Resoluciones Administrativas en el ámbito de sus atribuciones"*.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su *"Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo"*, concordante por lo señalado en el Inc. *"j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas"*.

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley N° 2341) en el artículo 16 (Derechos de las Personas) instituye entre otros derechos: *"a) A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente; h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen"*.

CONSIDERANDO II:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por **INFORME CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/ABC/040/2024** de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Arq. Alysson Wendy Blanco Choque, técnico dependiente de la Unidad de Administración Territorial, refiere que: En atención a solicitud suscrita por los Sr. **SANTOS HILARI TALLACABA** (Propietario) de un lote de terreno ubicada en la **URBANIZACION "LAS TOMATITAS"** Manzana A Lote 1 del Distrito Municipal N° 13, en la que impetran: **SOLICITUD D DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, por lo que la unidad de administración territorial tiene a bien informar lo siguiente: De acuerdo al archivo de Planimetrías aprobadas de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, y revisada la documentación adjunta se verifica la existencia de la planimetría de la **URBANIZACION "LAS TOMATITAS"**, del Distrito Municipal N° 13, donde fue aprobada mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 029/19 de fecha 25/07/2019 y Resolución Municipal N° 197/2019 de fecha 19/12/2019, en la cual en su artículo tercero detalla:

**ARTICULO TERCERO. (CONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO).** - 1. Ante la falta de respaldo legal de los lotes de terreno 1 y 10 de los manzanos A y B respectivamente, y bajo la solicitud de la junta de vecinos mediante nota de fecha 22 de agosto de 2018, se dispone el congelamiento hasta la acreditación del derecho propietario ... "De la revisión realizada de la documentación legal presentada, se constata de TESTIMONIO N° 164/2002, que hace referencia a la ubicación de: EX - FUNDO EL INGENIO, ACTUALMENTE URBANIZACION "LAS TOMATITAS", LOTE 1 MANZANO A Con una superficie 125.00 M2 según TESTIMONIO N° 659 /2023 (ESCRITURA PUBLICA SOBRE DIVISION Y PARTICION VOLUNTARIA). Que, de acuerdo con la fotostática del Folio Real, foja 66 con número de matrícula 2.01.4.01.0004849 correspondiente a la superficie global. De acuerdo con la inspección IN SITU realizada en fecha 27 de marzo de 2024 se pudo evidenciar la ubicación del lote, la cual es correcta, misma se convalida con el plano de Lote adjunto al mismo trámite, el cual se encuentra acuerdo con la planimetría y documentación de derecho propietario bajo el siguiente detalle:

| Distrito Municipal | Urbanización  | Manzana | Lote | Superficie m2 según Planimetría | Superficie m2 según documentación Legal |
|--------------------|---------------|---------|------|---------------------------------|-----------------------------------------|
| N° 13              | LAS TOMATITAS | A       | 1    | 123.27                          | 125.00                                  |

De acuerdo con la valoración técnica se concluye que el presente trámite cumple con los requisitos y parámetros establecidos de acuerdo con normativa vigente, asimismo, la superficie 123.27 m2 de acuerdo con la planimetría vigente e instrumento de aprobación.

El pago por derecho de DESCONGELAMIENTO DE LOTE correspondiente al Lote 1 de Manzana A, de la Urbanización "LAS TOMATITAS" con una superficie de 125.00 (según documentación legal) m2 asciende a una suma de 85.00 Bs (ochenta y cinco con 00/100 BOLIVIANOS), el mismo no incluye el valor del comprobante de pago, bajo el siguiente detalle:

| MANZANA | LOTE | SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA | MONTO (Bs) POR DESCONGELAMIENTO | MONTO A PAGAR (Bs.) POR CONCEPTO DE DESCONGELAMIENTO |
|---------|------|------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------|
| A       | 1    | 123.27                       | 0.68                            | 85.00                                                |
| TOTAL   |      |                              |                                 | 85.00                                                |

De la misma forma se indica que el lote de terreno objeto del trámite, fue congelado en su momento por no acreditar derecho propietario sobre el mismo, según el artículo segundo de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 029/19 de fecha 25/07/2019 y Resolución Municipal N° 197/2019 de fecha 19/12/2019. Bajo todo lo expuesto anteriormente se deja establecido que el presente informe técnico se la realiza en la Vía Administrativa, por lo cual solicito que la presente documentación sea remitida a la Unidad Jurídica de Administración Territorial para su revisión, análisis, verificación, compatibilidad de datos técnico - legales y decisión legal, para su consiguiente prosecución.

Cursa Comprobante de Pago N° 835440, de fecha 24 de junio de 2024, por concepto de DESCONGELAMIENTO DE LOTE, por la suma de bolivianos 87.00 (OCHENTA Y SIETE CON 00/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO III

El Sr. **SANTOS HILARI CALLACABA** con C.I.: 3446468 L.P., propietario de un lote de terreno ubicado en el Ex Fundo El Ingenio, perteneciente al **Distrito Municipal N.º 13**, de la ciudad de El Alto, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó el trámite administrativo de **DESCONGELAMIENTO DE LOTE**, de la **URBANIZACION LAS TOMATITAS**, se presenta impetrando el trámite "**SOLICITUD DE DESCONGELAMIENTO DE LOTE**", de forma escrita manifiesta su voluntad.

Que, mediante **Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 029/19 de fecha 25 de julio de 2019** se aprueba la Planimetría de la URBANIZACION "LAS TOMATITAS", en la vía de Consolidación ubicado en el Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, a su vez esta Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, fue Aprobada por **Resolución Municipal N° 197/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019**. Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 029/19, de fecha 25 de julio de 2019, dentro de su Artículo Tercero Dispone que:

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

"Ante la falta de respaldo legal de los Lotes 1 y 10 de los manzanos A y B respectivamente y bajo la solicitud de la Junta de vecinos mediante nota de fecha 22 de agosto de 2018, se dispone el congelamiento hasta la acreditación de derecho propietario". (...) Que para hacer efectivo su solicitud la interesada presenta fotocopias validadas de documentación de derecho propietario del siguiente predio:

MANZANA A:

2. Lotes N° 1, superficie total de 10000 m2, y restante de 7609.25 m2 registrados en Derechos Reales bajo la Matricula N° 2.01.4.01.0004849, registrado mediante Testimonio N° 164/2002, de fecha 19 de marzo de 2002.

CONSIDERANDO IV:

En mérito a los argumentos de orden documental, técnico y legal precedentemente esgrimidos y compulsados para este fin, se señala que la solicitud realizada por el Sr. SANTOS HILARI CALLACABA con C.I.: 3446468 L.P (propietario) de un lote de terreno ubicado en el Ex Fundo el Ingenio perteneciente al Distrito Municipal N° 13, es técnica y legalmente viable, por consiguiente corresponde la emisión de la respectiva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, mediante la cual se resuelva LEVANTAR LA RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO), que pesa sobre el Lote N° 1, Manzana A, con una superficie de 123.27 m2, según planimetría y 125.00 m2 según Testimonio inscrito bajo la matrícula 2.01.4.01.0004849(global), el cual se encuentran dentro la jurisdicción del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto.

Que, por informe CITE: INF/SMIP/DATC/UJAT/MJPB/1518/2024, de fecha 30 de octubre de 2024, elaborado por el Abg. Miguel Joaquín Paz Bazán, Asesor Legal Unidad Jurídica de Administración Territorial, refiere en su parte conclusiva: De lo expuesto se tiene que en su momento se realizó una mala apreciación para definir los criterios de CONGELAMIENTO, toda vez que: La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal Técnica U.A.T.-D.A.T.-G.A.M.E.A. 029/19 de fecha 25 de julio de 2019, instrumento legal que en su parte considerativa (VISTOS Y CONSIDERANDO) refiere: "virtud de la información rápida de fecha 29/08/2024 se evidencia el registro de un inmueble bajo la matrícula N°2.01.4.01.0004849, con una superficie restante posterior a la cesión de áreas de 4106.33 m2" teniendo como "propietarios vigentes ... entre otros al Sr. SANTOS HILARI TALLACABA. Asimismo, la Resolución Municipal 197/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019, en su parte considerativa refiere: "Que, del certificado Alodial (original) con fecha de ingreso 21/05/2010, se evidencia que de la revisión de los datos de registro consta que el inmueble inscrito bajo la matrícula N°2.01.4.01.0004849, se halla ubicado en el Ex fundo El Ingenio, con antecedente dominial 01398758, con una superficie de 10000m2 (antes de la cesión) se encuentra registrado a favor de los Señores..." entre otros propietarios la Sra. Sr. SANTOS HILARI TALLACABA. Es decir que el Sr. SANTOS HILARI TALLACABA en su momento SI ACREDITÓ derecho propietario, tal cual lo describen los instrumentos legales expuestos. Sin embargo, por una mala apreciación se procede a congelar el lote de su propiedad. Razon por la cual no se debió congelar el predio de su propiedad. Evidentemente tanto La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal Técnica U.A.T.-D.A.T.-G.A.M.E.A. 029/19 de fecha 25 de julio de 2019 y Resolución Municipal 197/2019 de fecha 19 de diciembre de 2019 ya surtieron efectos jurídica y no se puede retrotraer los mismos, se SUGIERE, realizar el DESCONGELAMIENTO DEL LOTE 1, MANZANA "A", CON UNA SUPERFICIE DE 123.27 (SEGÚN LEVANTAMIENTO).

Bajo esos antecedentes, habiéndose cancelado el concepto por Derecho de Descongelamiento, conforme a procedimiento corresponde proceder a la elaboración de la resolución que resuelva LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO), que pesan sobre el Lote: 1, Manzana A, de la URBANIZACION "LAS TOMATITAS" del Distrito Municipal N° 13, de la ciudad de El Alto, se remita la misma más sus actuados por ante instancia superior para su consideración y prosecución.

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY N.º 031 MARCO DE AUTONOMIAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRES IBAÑEZ", LEY N.º 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS VIGENTES DE ORDEN LEGAL;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - LEVANTAR la RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA de (CONGELAMIENTO), determinada e impuesta por el artículo SEGUNDO de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 029/19 de fecha 25 de julio de 2019, que pesa sobre el Lote N° 1, manzana A, ubicado en la URBANIZACION "LAS TOMATITAS", del Distrito Municipal N° 13 de la ciudad de El Alto, según INFORME CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/ABC/040/2024 de fecha 29 de abril de 2024, bajo la siguiente relación:

| Distrito Municipal | Urbanización  | Manzana | Lote | Superficie m2 según Planimetría | Superficie m2 según documentación Legal |
|--------------------|---------------|---------|------|---------------------------------|-----------------------------------------|
| N° 13              | LAS TOMATITAS | A       | 1    | 123.27                          | 125.00                                  |

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"





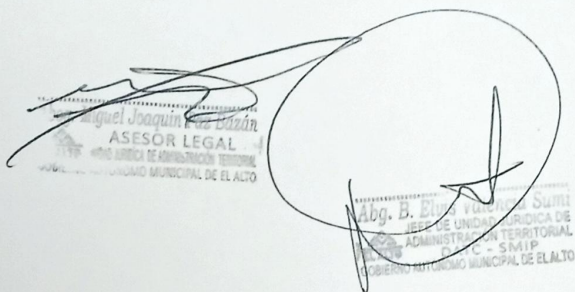
## GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la Vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia Ordinaria.

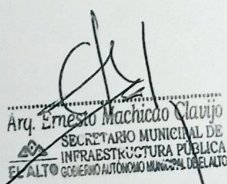
**ARTÍCULO TERCERO.** - Una vez emitido instrumento pertinente por parte del Concejo Municipal de El Alto sobre el contenido de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la parte solicitante queda facultada para proseguir con los trámites respectivos concernientes a visado para Derechos Reales DD.RR., Catastro y otros, en cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

*Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro y Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 13, para sus efectos legales correspondientes.*

  
Miguel Joaquín  
ASESOR LEGAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
Abg. Verónica  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
EL ALTO TERRITORIAL Y CATASTRO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
Arq. Ernesto Machuca Clavijo  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA  
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

  
M. Eva Copa Murga  
ALCALDESA  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO